

RESOLUCION No. 1276 DE 2020
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N° 235 DE 2018 Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, y Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017, Reglamento interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto y

CONSIDERANDO

B Que mediante RESOLUCION No. 235-18 de 4 de abril de 2018, el señor EDGAR EDMUNDO DELGADO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12969675, en calidad de PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO, suscribió compromiso de pago No. 1000007093, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2013 hasta 2017, del inmueble identificado con código predial No. 010104000018000, ubicado en CARRERA 7A No 21 -87 Barrio Villa Flor II de esta ciudad.

Que el Decreto No.0314 del 09 de Agosto de 2017, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, artículo 1, capítulo VI, numeral 48 establece:

"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido cuando el beneficiario incumpla el pago de dos cuotas o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. El incumplimiento se declarará mediante Resolución, que deja sin vigencia el plazo concedido y ordena hacer efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo insoluto: en el caso de las facilidades de pago otorgadas con base en una relación de bienes, deberá ordenarse el embargo y secuestro de los bienes, si no se hubiere efectuado ya, para sus avalúos si fuere necesario y su posterior remate.

Cuando se declare incumplida una facilidad de pago, se liquidarán los intereses por el saldo insoluto, desde la fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación hasta el momento en que se efectúe, a la tasa de interés de mora más alta, entre la pactada en la facilidad y la vigente a la fecha del correspondiente pago"

Que de acuerdo con el informe suministrado por la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Ingresos, el interesado a la fecha no ha cancelado cinco (05) cuotas de las doce (12) cuotas pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento de la FACILIDAD DE PAGO a partir del día 4 de diciembre de 2018, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago No. 235 de 4 de abril de 2018.

En consecuencia, el valor de lo adeudado según factura No. 220427213 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, asciende a la suma de Un millón trescientos diecinueve mil setecientos diecinueve pesos M/CTE (1, 319,719)..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** Declarar sin vigencia, el Acuerdo de pago, otorgado mediante Resolución No. 235-18 de 4 de abril de 2018 y compromiso de pago No. 1000007093, suscrito con el señor EDGAR EDMUNDO DELGADO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12969675, en calidad de PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO, por el cual, se le concedió un plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2013 hasta 2017, del inmueble identificado con código predial No. -, ubicado en CARRERA 7A No 21 -87 Barrio Villa Flor II Pasto-Nariño, debido al incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.
- SEGUNDO:** En consecuencia, el valor de lo adeudado según factura No. 220427213 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, asciende a la suma de Un millón trescientos diecinueve mil setecientos diecinueve pesos M/CTE (1, 319,719).
- TERCERO:** ORDENAR se proceda trasladar de manera inmediata a proceso de cobro administrativo coactivo contra EDGAR EDMUNDO DELGADO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12969675, en calidad de PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO, por el cual, se le concedió un plazo para el pago del Impuesto Predial, del inmueble identificado con código predial No. 010104000018000, ubicado en CARRERA 7A No 21 -87 Barrio Villa Flor II de Pasto-Nariño.
- CUARTO:** Notificar personalmente a EDGAR EDMUNDO DELGADO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12969675, la presente resolución en la forma prevista en el art 565 siguientes del Estatuto Tributario Nacional, informándole que contra esta procede únicamente recurso de reposición que podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pasto, a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veinte (2020).


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos

PROYECTÓ:


MARÍA CAMILA SANTANDER

Abogada contratista- Cobro persuasivo I.P.U.